



# Municipalidad Distrital de Curahuasi

SECRETARIA GENERAL

"Capital Mundial del Anís"



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 006-2025-AC-MDC.

Curahuasi, 30 de enero del 2025.

### **POR CUANTO:**

En Sesión Ordinaria N° II del Concejo Municipal del Distrito de Curahuasi, realizada el día jueves 30 de enero del 2025, presidido por el Sr. Alcalde Gorky León Ojeda, con la participación de los Regidores presentes: Ciprian Olivera Cuellar, María Antonia Gonzales Ovalle, Eloy Alfredo Huamán Pérez; en la estación orden del día, sobre la "aprobación de la transferencia financiera y dietas a las municipalidades de centros poblados del distrito de Curahuasi.", y;

### **Vistos:**

Informe N° 030-2025-MDC/OPP, de fecha 29 de enero de 2025, Opinión Legal N° 009-2025-CRCH-E-OAJ-MDC, de fecha 29 de enero de 2025.

### **CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con Autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía conforme lo establece el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades- radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

**Que**, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, prescribe que los Acuerdos; son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés Público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

**Que**, el numeral 8 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que es atribución del concejo municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas dejar sin efecto los acuerdos, (el subrayado y negrita es agregado);

**Que**, el artículo 39° del mismo marco normativo, prevé que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo,

**Que**, el artículo 41° de la acotada norma, respecto a los acuerdos detalla que; "los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

**Que**, según, Ley N° 31079 Ley Modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, Modificada por la Ley 30937, y la Ley 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, cuya Ley tiene por objeto la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, (...). Modifícase los artículos 128, 130, 131 y modificar l de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley 30937, con el siguiente texto: 133 ARTÍCULO 131. DIETAS. La municipalidad provincial o distrital, según corresponda, asigna una dieta mensual al alcalde de municipalidad de centro poblado ascendente a la fijada para los regidores distritales". ARTICULO 133. RECURSOS. La municipalidad provincial y distrital, según corresponda, hace entrega de recursos presupuestales, propios y transferidos por el gobierno nacional de su libre disponibilidad, la municipalidad de centro poblado, para el cumplimiento de las funciones delegadas, con arreglo a la normativa presupuestal vigente. Son recursos de la municipalidad de centro poblado los siguientes: 1. Los recursos que la municipalidad provincial y la municipalidad distrital les asigne para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, en proporción a la población a ser atendida, siendo el mínimo el 50% de una UIT. Estos recursos son transferidos hasta el quinto día hábil de cada mes, bajo responsabilidad funcional administrativa del alcalde y gerente municipal correspondiente. 2. Los arbitrios recibidos por la prestación efectiva de servicios públicos locales delegados. 3. Los ingresos por la prestación de otros servicios públicos delegados, conforme lo establece el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la municipalidad delegante. 4. Otros recursos que resulten de convenios, donaciones, actividades y acuerdos adoptados por gestión directa a mediante la municipalidad delegante. Las municipalidades de centros poblados pueden ejecutar intervenciones con los recursos señalados en los numerales 2, 3 y 4;

**Que**, según el Decreto Supremo N° 260-2024-EF, se aprueba el valor de la Unidad Impositiva Tributaria durante el año 2025 y el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) como índice de referencia en normas tributarias será de Cinco Mil Trescientos Cincuenta Soles y 00/100 (S/ 5,350.00)

**Que**, mediante Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, establece en su Artículo 13.- Transferencias financieras permitidas durante el Año Fiscal 2024, literal i) inciso iii. Detalla que: El pago de las dietas y la prestación de los servicios públicos delegados a las municipalidades de centros poblados, en el marco de los artículos 131 y 133 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respectivamente;

**Que**, el inciso 13.2 del artículo 13° de la norma precedente señala que: Las transferencias financieras autorizadas en el numeral 13.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, y en el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos el





# Municipalidad Distrital de Curahuasi

SECRETARIA GENERAL

"Capital Mundial del Anís"



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo del Consejo Regional se publican en el diario oficial El Peruano, y el acuerdo del Concejo Municipal se publica en su sede digital;

**Que**, mediante Informe N° 030-2025-MDC/OPP, de fecha 29 de enero de 2025, el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, Econ. Ronal Enriquez Quispe, manifiesta que si se cuenta con el presupuesto necesario en el presente año en curso; entendiéndose que la transferencia es en forma mensual y conforme se señala en los dispositivos legales para los fines y propósitos que lo peticionan dichas municipalidades de centros poblados y para dar cumplimiento a lo autorizado sírvase dar a conocer a la instancia y/u órgano competente para su aprobación con documento resolutivo (A/C y R/A), previa opinión legal;

**Que** mediante Opinión Legal N° 009-2025-CRCH-E-OAJ-MDC, de fecha 29 de enero de 2025, el Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MDC, atención a los fundamentos antes señalados y al proveído de Gerencia Municipal, opina que, es viable aprobar y/o autorizar la transferencia financiera de recursos presupuestarios correspondientes al pago de las dietas y la prestación de los servicios públicos delegadas a las municipalidades de distintos centros poblados del distrito de Curahuasi, en el marco de los artículos 131° y 133° de Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, y el artículo 13° de la Ley N° 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025, conforme lo propone el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, a través del Informe N° 030-2025-MDC/OPP, de fecha 29 de enero de 2025. Por tanto, conforme a lo establecido mediante la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, corresponde que, dicha solicitud sea remitida a conocimiento del Pleno del Concejo Municipal, para su análisis y debate, acorde a sus atribuciones, en la próxima Sesión de Concejo Municipal.

**Estando** a lo acordado por **MAYORIA** por el Concejo Municipal, y a la dispensa de la Lectura y aprobación del acta; y de conformidad a lo que establece la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

**SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, LA TRANSFERENCIA FINANCIERA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS correspondientes al pago de las dietas y la prestación de los servicios públicos delegados a las municipalidades de centros poblados, en el marco de los artículos 131° y 133° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, respectivamente a las Municipalidades de los Centros Poblados del distrito de Curahuasi, provincia de Abancay y departamento de Apurímac.

**ARTICULO SEGUNDO.-ENCARGAR** a la Gerencia Municipalidad, Oficina de Planificación y Presupuesto, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acuerdo de concejo.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR**, al Despacho de Gerencia Municipal el cumplimiento de la presente resolución, a través de las instancias administrativas pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE.**

C.C.  
ALCALDIA.  
CONCEJO MUNICIPAL.  
GERENCIA MUNICIPAL.  
OPP  
ARCHIVO//SG.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
CURAHUASI

Gorky León Ojeda  
ALCALDE